

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/001/2023 Y SUS ACUMULADOS
DENUNCIANTES: CC. KARLA VICTORIA MONTES ROMERO, DANIEL SAMANO MELGAR Y AMANDA LIZETH ARIAS HERNÁNDEZ; MTRA. DALILA MORALES SANDOVAL, PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS; GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DEL IMPEPAC; JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC; Y FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO DEL IMPEPAC.
DENUNCIADOS: MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA; PARTIDO POLÍTICO MORENA EN MORELOS; LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "RED CIUDADANA TRANSFORMANDO MORELOS A.C."; Y LA EMPRESA GPS SERVICIOS EMPRESARIALES Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. AMANDA LIZETH ARIAS HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

La suscrita Licenciada María del Carmen Torres González, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en funciones de oficial electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2 y 3, inciso c), 99 numeral 1 y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso c), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente **cédula de notificación por estrados**, se hace de su conocimiento el acuerdo dictado en la audiencia de pruebas y alegatos dictado por la Secretaría Ejecutiva el veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés; determinando lo siguiente:

[...]

ACTO CONTINUO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A LA AGENDA DE ACTIVIDADES DEL SUSCRITO SE APRECIA QUE EN LA PRESENTE FECHA A LAS QUINCE HORAS TENDRA VERIFICATIVO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE

QUEJAS DEL IMPEPAC, MISMA QUE COADYUVO Y COORDINÓ DERIVADO DE ELLO SE ADVIERTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y FÍSICA PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, DERIVADO DE ELLO, SE PROCEDE A SUSPENDER LA PRESENTE AUDIENCIA EN LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA, A EFECTO DE CONTINUARLA EN DÍA Y HORA HÁBIL; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU REANUDACIÓN, QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN ESTA AUDIENCIA Y DE LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS EN EL ACUERDO DE ADMISIÓN.

NOTIFÍQUESE el acuerdo respecto a la fecha de la continuación de la audiencia a cada uno de los quejosos KARLA VICTORIA MONTES ROMERO, DANIEL SAMANO MELGAR, AMANDA LIZETH ARIAS HERNÁNDEZ; GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; así como la empresa GPS Servicios Empresariales y Suministros S.A. de C.V., en la vía correspondiente.

Acontecido lo anterior, se suspende la presente audiencia siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, quedando debidamente notificadas las partes comparecientes de los acuerdos dictados en esta diligencia; firmando al margen y al calce las partes que en ella intervinieron. **CONSTE DOY FE.-**
RUBRICA"

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A LA CIUDADANA **AMANDA LIZETH ARIAS HERNÁNDEZ**, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, DERIVADO DE LA RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; EL CUAL SE INSERTA EN LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.-----

CONSTE. DOY FE.


LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ
EN FUNCIONES DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO